



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JORGE ANDELFO ORTEGA JAIMES
ACCIONADO: COMISIÓN DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES
SENADO DE LA REPUBLICA
RADICADO: 680013110006**20250030200**
FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2025

Conforme al Decreto 2591 de 1991 y de acuerdo con la solicitud formulada por JORGE ANDELFO ORTEGA JAIMES identificado con c.c. 91.488.054 contra la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES Y ACUSACIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JORGE ANDELFO ORTEGA JAIMES identificado con c.c. 91.488.054 contra el SENADO DE LA REPUBLICA. En consecuencia, DÉSELE el trámite preferencial de que trata el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. - VINCULAR a la presente acción constitucional al Dr. ALVARO HERNAN PRADA Magistrado Consejo Nacional Electoral, Dr. ÁLVARO URIBE VÉLEZ, Dr. IVAN DUQUE MARQUEZ expresidentes de Colombia, Dr. FRANCISCO BARBOSA exfiscal General de la Nación, Dra. MARGARITA CABELLO, exprocuradora General de la Nación, para lo de su cargo

TERCERO. - ORDENAR al Senado de la República que realice una publicación de este auto en su página web, para que los sujetos que consideren tener algún interés en las resultas de este proceso, en el término de tres (3) días contados a partir de la publicación, puedan intervenir en la actuación.

CUARTO. - NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos y para los efectos previstos en el artículo 610 del C.G.P.

QUINTO. - CORRER traslado de la solicitud al accionado y vinculados a fin de que en el término de DOS (02) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación se pronuncien sobre la presente acción, allegando su respuesta a la dirección de correo electrónico j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edabeecd15e1cdd7777401ca0091923095bef1dff58bc4ed91bf2593d3cb4a4e**

Documento generado en 27/06/2025 01:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>